



NIT. 800091594-4



Circular - implementación y desarrollo de la educación campesina y rural, formal,
en los establecimientos educativos del departamento del Caquetá.

SE -73

CIRCULAR No. 0165
(22 DIC. 2015)

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL
CAQUETA

ASUNTO: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION
CAMPESINA Y RURAL, FORMAL, EN LOS ESTABLECIIENTOS
EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

FECHA: Diciembre de 2015

La Gobernación del Caquetá a través de la Secretaría de Educación Departamental, en el marco de la implementación y desarrollo de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y en cumplimiento de los acuerdos firmados el pasado 20 de abril de 2015, con la Asociación de Institutores del Caquetá "AICA", en cuyo numeral 2.5, se acordó invitar a las instituciones y centros educativos del Caquetá, a retomar los Proyectos Educativos Institucionales PEI, en el marco de la Educación Campesina y Rural, Formal, contemplada en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la ley 115 de 1994, que señala:

ARTICULO 64. *Fomento de la educación campesina. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos. Este servicio comprenderá especialmente la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que contribuyan a mejorar las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los campesinos y a incrementar la producción de alimentos en el país.*

ARTICULO 65. *Proyectos institucionales de educación campesina. Las secretarías de educación de las entidades territoriales, o los organismos que hagan sus veces, en coordinación con las secretarías de Agricultura de las mismas, orientarán el establecimiento de Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural, ajustados a las particularidades regionales y locales. Los organismos oficiales que adelanten acciones en las zonas rurales del país estarán obligados a prestar asesoría y apoyo a los proyectos institucionales.*



Circular - implementación y desarrollo de la educación campesina y rural, formal,
en los establecimientos educativos del departamento del Caquetá.

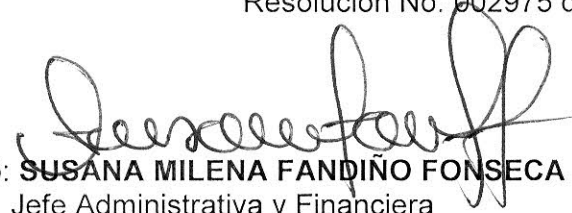
0165

ARTICULO 66. *Servicio social en educación campesina. Los estudiantes de establecimientos de educación formal en programas de carácter agropecuario, agroindustrial o ecológico prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a la población campesina de la región. Las entidades encargadas de impulsar el desarrollo del agro colaborarán con dichos estudiantes para que la prestación de su servicio sea eficiente y productiva.*

ARTICULO 67. *Granjas integrales. Según lo disponga el plan de desarrollo municipal o distrital, en los corregimientos o inspecciones de policía funcionará una granja integral o una huerta escolar anexa a uno o varios establecimientos educativos, en donde los educandos puedan desarrollar prácticas agropecuarias y de economía solidaria o asociativa que mejoren su nivel alimentario y sirvan de apoyo para alcanzar la autosuficiencia del establecimiento.*

Conforme lo anterior, los establecimientos educativos que estén interesados en la implementación de los proyectos de Educación Campesina y Rural, ajustadas a las particularidades regionales y locales, contarán con el acompañamiento de la Secretaria de Educación y el asesoramiento técnico de la Secretaria de Agricultura Departamental en los diferentes campos de estos proyectos.


SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL
Secretaria de Educación Del Caquetá (E).
Resolución No. 002975 del 04/12/2015


Aprobó: **SUSANA MILENA FANDIÑO FONSECA**
Jefe Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Digitó: Lilia G – Auxiliar administrativa

